



SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**MUY URGENTE**

Oficio No. 1866-DPM/DGPE-15

Tegucigalpa M.D.C., 23 de junio de 2015

Señor  
Giampaolo Rizzo Alvarado  
Representante Permanente Adjunto  
Misión Permanente de Honduras ante la  
Oficina de las Naciones Unidas  
Ginebra, Suiza

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a usted, en ocasión de dar respuesta a su atento oficio MPHG-SRE/291-2015 de fecha 24 de abril de 2015, mediante el cual hace referencia al Cuestionario enviado por la Relatora Especial sobre una Vivienda Adecuada, como Elemento Integrante del Derecho a un Nivel de Vida Adecuado y sobre el Derecho a la No Discriminación en este contexto, de conformidad con la Resolución 25/14 del Consejo de Derechos Humanos.

Al respecto, respetuosamente se tiene a bien remitir el Oficio No. SSDHJ-158-2015 de fecha 17 de junio de 2015, enviado por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante el cual se brinda la información requerida al Estado de Honduras.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

  
Aña Carlota Durón Pineda

Directora Interina  
Dirección General de Política Exterior



Tegucigalpa, M.D.C., 17 de junio de 2015  
**Oficio SSDHJ-158-2015**

Distinguido Señor Secretario de Estado:

Tengo el agrado de dirigirme en ocasión de dar respuesta al oficio **MPHG-SRE/291-2015** de fecha 24 de abril de 2015, enviado por la Misión Permanente de Honduras en Ginebra, Suiza, mediante el cual hace referencia al Cuestionario enviado por la Relatora Especial sobre una Vivienda Adecuada, como Elemento Integrante del Derecho a un Nivel de Vida Adecuado y sobre el Derecho a la No Discriminación en este contexto, de conformidad con la Resolución 25/14 del Consejo de Derechos Humanos.

El derecho a una vivienda adecuada desde un punto de vista jurídico, se encuentra establecido en la Constitución de la República, en el Título III, Capítulo IX, reconoce en su artículo 178 a todos los hondureños, el derecho a una vivienda digna y establece que el Estado formulará y ejecutará programas de vivienda de interés social, promoviendo, apoyando y regulando la creación de sistemas y mecanismos para el uso de los recursos internos y externos a ser canalizados hacia la solución del problema habitacional y en otras leyes especiales internas, como la Ley Marco de Protección Social que es el instrumento que integra el contexto de las políticas para brindar atención social a toda la población.

Dicha Ley fue aprobada el 7 de mayo de 2015 por el Congreso Nacional y regula todos los programas de protección social dirigidos a familias en condiciones de vulnerabilidad social, siendo el tema de vivienda uno de ellos. La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, con facultades en materia social y gestión de políticas públicas en materia social y reducción de la pobreza y la pobreza extrema, administra los programas relacionados con la vivienda digna.

Asimismo se encuentran en proceso de formación las siguientes leyes que apoyan la implementación de la Ley Marco de Protección Social:

- a. **Ley de Vivienda**, para establecer los lineamientos de una nueva política pública para el desarrollo de programas sociales de vivienda bajo un esquema interdisciplinario económico, social, ambiental en el cual se resalte el rol obligado de la planificación urbana como factor que determina la prosperidad humana en los asentamientos (actualmente dictaminado).
- b. **Ley de Sociedades de Hipotecas Garantizadas**, para implementar la figura de las hipotecas aseguradas como instrumento de seguridad para las familias en su relación crediticia, regular la calidad de las viviendas y dinamizar el mercado financiero secundario de hipotecas (actualmente en proceso de debate).

RECIBIDO

*Doris Ordóñez*

FECHA

19- junio - 2015

ESPACHO SEÑOR MINISTRO 12:23  
SECRETARIA RELACIONES EXTERIORES

www.sdhjgd.gob.hn Tel. 2232-0231/ 2235-7024



- c. **Ley del Fondo para la Vivienda y Suelo Social Mínimo**, para la creación de un Fondo que utilicen las Municipalidades para la adquisición de bancos de suelos para garantizar el acceso al suelo para la vivienda social mínima (actualmente pendiente de dictamen).

Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014, publicado en el diario oficial "La Gaceta", de fecha 30 de mayo de 2014, el Estado de Honduras creó la **Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA)**, con el objetivo de crear y articular el Programa Nacional de Vivienda. Asimismo, fue creada con el fin de resolver en un contexto general los principales problemas sociales que enfrenta la población en el tema de vivienda social.

Respecto a la cohesión social y la vivienda se han creado una serie de Programas, los cuales se mencionan a continuación:

Bono de Vivienda para una Vida Mejor, dentro de su modalidad *Programa Bono Máximo*, dirigido a aquellas familias de más bajos ingresos (0-1/2 Salario mínimo) para que puedan acceder a una solución habitacional, el cual proporciona ventajas a aquellos grupos más vulnerables, por ejemplo:

- Aquellas familias que poseen un miembro que tenga discapacidad;
- Cuando el jefe del grupo familiar es una persona con discapacidad o pertenece a la tercera edad;
- Cuando la jefatura del grupo familiar esté a cargo de una mujer sola o de un hombre solo.

Por medio de CONVIVIENDA se busca cohesionar los programas antes mencionados para lograr el reasentamiento voluntario de población y mejoramiento de barrios, mediante actividades dirigidas a la población de más bajos recursos y grupos marginados. De ésta manera mejorar sus condiciones de vida a través del mejoramiento de viviendas y de zonas comunes, creación de áreas deportivas, rescate de zonas deprimidas y permitiendo afianzar el arraigo al lugar y devolviéndoles su autoestima y confianza en sí mismos.

El Gobierno de Honduras ha creado una política estatal que busca incluir la participación de los gobiernos locales o alcaldías del país (de manera individual o a través de la Asociación de Municipios de Honduras) pues son ellos las máximas autoridades en el tema de ordenamiento territorial y desarrollo de sus propios municipios.

Las Alcaldías conocen las demandas de su población, al estar más cercanos a ella y es a través de las autoridades locales que se logra identificar en muchos casos la demanda de vivienda por municipios y se hace más efectivo el logro de metas o actividades específicas.

En relación a lo anterior, la participación de los gobiernos locales es parte integral de las propuestas de país en el marco de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III).

Sobre las Políticas o Programas especialmente relevantes o singulares consistentes con el derecho a una vivienda adecuada de carácter regional o ya sea nacional, el Estado de Honduras lidera el siguiente Programa:

1. **Bono de vivienda para una vida mejor**, el que tiene como prioridad atender a las familias de bajos ingresos (0- 4 Salarios Mínimos), con la finalidad de que puedan acceder a una solución habitacional, entendiendo como solución habitacional cualquiera de las siguientes modalidades:

- Adquisición de vivienda nueva y construcción de vivienda en lote propio
- Liberación de lote y construcción de vivienda
- Compra de lote y construcción de vivienda
- Mejoramiento de vivienda.

El Objetivo General del Programa es mejorar las condiciones de vivienda y de hábitat de las familias hondureñas de ingresos bajos, así como extrema pobreza y propone el derecho de acceso a la vivienda a todos los ciudadanos hondureños mayores de 21 años, de cualquier estado civil, raza, sexo, color, origen social, idioma, religión, ideología o filiación política.

El programa del bono de vivienda para una vida mejor, otorga bonos habitacionales a través de 2 Modalidades:

- a. El Programa ABC (Ahorro, Bono, Crédito), en donde el Bono del Estado, es completado con el aporte del beneficiario y un crédito extendido por una entidad financiera. Este Programa está dirigido a aquellas familias cuyos ingresos son mayores a  $\frac{1}{2}$  salario mínimo hasta 4 salarios mínimos ( $\geq$ US\$ 200 a US\$ 1,600).
- b. El Programa del Bono Máximo. El Bono es el resultado del otorgamiento de recursos por parte del Estado y el Aporte de los beneficiarios. Este Programa está dirigido a las familias cuyos ingresos familiares oscilen entre 0- $\frac{1}{2}$  salario mínimo (US\$ 0 a US\$ 200).

Es de suma relevancia mencionar además que el Estado de Honduras ha iniciado un proceso para definir los instrumentos de una política sobre vivienda social básica orientada a atender el déficit cuantitativo y cualitativo básico para subsanar deficiencias de deterioro, insalubridad y dignidad de viviendas, articulando programas de protección social tales como:

1. Techos y pisos dignos, para mejorar condiciones de estos elementos que aseguran condiciones de salubridad.
2. Cocinas con eco-fogones que suprimen las condiciones de contaminación del aire por emanaciones de humo dentro de las viviendas.
3. Construcción de viviendas básicas para familias o grupos en extrema condición de vulnerabilidad social y económica o por problemas de desastres naturales.

